la disolución de Ofertoys, Sociedad Anónima (unipersonal), conforme a lo establecido en el artículo 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, y la cesión global del activo y pasivo de la sociedad a favor del socio único (Henifer, Sociedad Anónima). Igualmente se aprobó el Balance de Disolución y Final de Liquidación de Ofertoys, Sociedad Anónima (unipersonal), que es el siguiente:

_	Euros
Activo:	
Inmovilizado Material	152.114,90
Existencias	241.635,00
Fianzas	8.414,17
Tesorería	10.721,27
Total Activo	412.885,34
Pasivo:	
Capital	670.020,00
Resultados Negativos Anteriores	-937.769,77
Pérdidas 2006	-69.167,48
Acreedores corto plazo	749.802,59
Total Pasivo	412.885.34

Los acreedores de la sociedad cedente y de la cesionaria tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse a la misma en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El Liquidador, José Carlos Fernández Mencía.—1.666.

PACO ROMERAL, SOCIEDAD LIMITADA (Absorbente)

ESTILISTAS ONDA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Mediante acuerdo de las Juntas generales extraordinarias y universales de 29 de diciembre de 2006, las mercantiles «Paco Romeral, Sociedad Limitada», C.I.F. B-96496203, y «Estilistas Onda, Sociedad Limitada Unipersonal», C.I.F. B-46592309, aprobaron la fusión por absorción de «Estilistas Onda, Sociedad Limitada Unipersonal», que se extingue sin liquidación, traspasando su total patrimonio a título universal a «Paco Romeral, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó sin ampliación de capital de la absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 de las participaciones sociales de la absorbida. Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las operaciones realizadas por la entidad absorbida se entenderán realizadas a los efectos contables por la absorbente desde el 1 de enero de 2007. Todo ello conforme al artículo 83.2-1.°, c) de la Ley 43/1995, a cuyo régimen especial de tributación se acoge la operación.

Valencia, 4 de enero de 2007.—Administrador solidario de Paco Romeral, Sociedad Limitada, Francisco García Romeral Muñoz.—1.133. 2.ª 17-1-2007

PACO TOFIÑO REPRESENTACIONES DEL MUEBLE, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

INTERIORA BMSD, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades celebradas todas ellas el 15 de diciembre de 2006, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión por absorción de «Interiora BMSD, S. L. U.», por «Paco Tofiño Representaciones del Mueble, S. L.» de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el 1 de diciembre de 2006, adquiriendo ésta la totalidad del patrimonio de la primera, sin que se produzca ningún aumento del capital en la sociedad absorbente, al ser ésta la titular de la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la absorbida. Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil.

Igualmente se acordó el cambio de denominación de la sociedad absorbente «Paco Tofiño Representaciones del Mueble, S. L.», por el de «Interiora BMSD, S L.», modificándose en consecuencia el artículo 1.º de sus Estatutos sociales.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Balmaseda, 2 de enero de 2007.–El Administrador único, Francisco Tofiño Figueras.–641. y 3.ª 17-1-2007

PARQUE EÓLICO LA BOGA, S. L.

(Sociedad absorbente)

PARQUE EÓLICO LODOSO, S. L.

ALAGARCE, S. L.

PARQUE EÓLICO EL PERUL, S. L. LA LORA I PARQUE EÓLICO, S. L.

LA LORA II ENERGÍA, S. L.

ARROYAL ENERGÍA, S. L.

SOCIEDAD DE ENERGÍAS RENOVABLES Y COGENERACIÓN, S. A.

ZEFIRO EÓLICA, S. L.

EURUS EÓLICA, S. L.

RENOVAPÁRAMO, S. L.

GENERACIÓN EÓLICA EL PÁRAMO, S. L.

A.W. AUGUSTA WIND, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las respectivas Juntas generales de socios y socios únicos de las sociedades participantes aprobaron el día 4 de enero de 2007 su fusión mediante la absorción por «Parque Eólico La Boga, Sociedad Limitada» de «Parque Eólico Lodoso, Sociedad Limitada», «Alagarce, Sociedad Limitada», «Parque Eólico El Perul, Sociedad Limitada», «La Lora I Parque Eólico, Sociedad Limitada», «La Lora II Energía, Sociedad Limitada», «Arroyal Energía, Sociedad Limitada», «Sociedad de Energías Renovables y Cogeneración, Sociedad Anónima», «Zefiro Eólica, Sociedad Limitada», «Eurus Eólica, Sociedad Limitada», «Renovapáramo, Sociedad Limitada», «Generación Eólica El Páramo, Sociedad Limitada» y «A.W. Augusta Wind, Sociedad Limitada», con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios a la sociedad absorbente.

Los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan el derecho a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de enero de 2007.—Don Eugenio Llorente Gómez, Presidente del Consejo de Administración de Parque Eólico El Perul, Sociedad Limitada y representante del Administrador único del resto de Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, Energía y Recursos Ambientales, Sociedad Anónima.—1.681.

1.* 17-1-2007

REALE SUM, AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO

(En liquidación)

Se hace público que con fecha 30 de diciembre de 2006 el socio único de la Agrupación, ejerciendo las competencias de la Asamblea de socios, ha adoptado las decisiones de declarar la disolución de la Agrupación y aprobar su liquidación mediante la cesión global del activo y del pasivo a favor de su socio único, la sociedad «Reale Seguros Generales, S.A.» que adquiere, por sucesión a título universal, cuantos bienes, derechos y obligaciones integran el patrimonio social de la entidad cedente que, como consecuencia de ello, se extingue. Los acreedores de las entidades cedente y cesionaria que lo deseen podrán obtener, en el domicilio social común de ambas entidades, sito en Madrid, Calle Santa Engracia, 14-16, el texto íntegro del acuerdo de cesión, y podrán oponerse a la misma, en los términos del artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de enero de 2007.–El Liquidador único, Don Antonio Cruz Viñuela Alonso.–2.002.

ROMA REGAL, S. L.

(Sociedad absorbente)

CERÁMICAS NOVA FORMA, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Las Juntas universales de socios, de ambas entidades, celebradas el día 11 de diciembre de 2006, acordaron por unanimidad, su fusión por absorción, mediante la disolución sin liquidación de «Cerámicas Nova Forma, S. L. Unipersonal» (sociedad absorbida), transmitiendo en bloque todos sus derechos y obligaciones y, en consecuencia, todo su patrimonio a «Roma Regal, S. L.» (sociedad absorbente).

Este acuerdo de fusión se adoptó en base a los Balances de ambas sociedades cerrados a 31 de octubre de 2006, y de conformidad con el correspondiente proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia que, igualmente, fueron aprobados por unanimidad.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2007.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el